

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE PRODUCTORES DE SUSTRATOS Y HONGOS DE LA RIOJA, NAVARRA Y ARAGÓN (ASOCHAMP) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DEL CHAMPIÑÓN Y LA SETA DE LA RIOJA - AÑO 2026.-

En Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Dña. **Noemí Manzanos Martínez**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizada para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (Resolución 262/2023, de 2 de agosto), por el que se delega la facultad para aprobación de convenios.

Y, de otra parte, la Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón- **ASOCHAMP** (G26067272) por medio de su Presidenta, Dña. Rebeca Lavega González, elegida en Asamblea General el 22 de septiembre de 2023, en virtud de las funciones que se le otorgan al apoderar al Presidente mediante reunión del Consejo Directivo de ASOCHAMP, de 24 de octubre de 2023

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, y modificado por la Ley Orgánica 3/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 2/1999, de 7 de enero, recoge en el artículo 8. Uno.19 la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de La Rioja en agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, recoge en su artículo 10 como función propia de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, bajo la dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, entre otras funciones, las relativas a:

- “o) El fomento de las acciones de innovación y digitalización en el sector agrario y agroalimentario.
- p) La gestión de medidas de apoyo relacionadas con la innovación, la investigación y la digitalización en el ámbito agrario y agroalimentario.”

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

La Asociación Profesional de Productores de Sustratos y Hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP) es una organización profesional, que nace en 1977, que agrupa a todos los cultivadores de champiñón u otros hongos de La Rioja, Navarra y Aragón. Además, gestiona el Centro Tecnológico de Investigación del Champiñón (CTICH) cuyo objetivo es centralizar la investigación, desarrollo e innovación dentro del sector.

Con fecha 12/07/24 se presenta el Plan Estratégico Sectorial del Champiñón y de la Seta 2024-2027, en el que se establece como línea prioritaria la evolución de las plantas de compost de Fase II hacia la producción de compost de Fase III.

Las plantas de compost de Fase II de La Rioja constituyen un elemento esencial en la cadena de valor del sector del champiñón y la seta. Actualmente, estas instalaciones afrontan retos significativos que ponen en riesgo su viabilidad a medio plazo, derivados principalmente de dos factores:

- La reducción progresiva del número de cultivadores, consecuencia de la elevada edad media del sector y la falta de relevo generacional.
- El aumento previsto del consumo de compost de Fase III, que puede desplazar el consumo de compost de Fase II y reducir, por ende, su rentabilidad.

Ante este contexto, y en coherencia con las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico del Champiñón y la Seta de La Rioja, ambas partes consideran necesario impulsar una estrategia conjunta de trabajo orientada a la mejora de la competitividad, rentabilidad y sostenibilidad del sector del compost de fase II.

Esta estrategia se desarrollará mediante la realización de actuaciones de análisis, reflexión sectorial y definición de orientaciones estratégicas que contribuyan a facilitar los procesos de adaptación y evolución del sector, respetando en todo caso la autonomía organizativa de ASOCHAMP en la ejecución de sus actividades.

Constituye una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, apoyar una transición de las plantas de compost fase II a la fase III de una manera ordenada y evaluar de forma homogénea la situación técnica, económica y organizativa de las plantas de fase II y analizar las alternativas de futuro.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias y en línea con los objetivos del citado Plan Estratégico, considera de interés público apoyar las iniciativas impulsadas por ASOCHAMP dirigidas a la mejora del conocimiento del sector y al acompañamiento en sus procesos de transformación.

Procede, por tanto, establecer un marco de colaboración entre ambas partes para el impulso del sector del champiñón y la seta en La Rioja, compartiendo objetivos comunes orientados a su modernización y sostenibilidad,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

mediante el apoyo institucional y financiero a las actuaciones desarrolladas por ASOCHAMP en el ámbito de sus fines.

La Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028 (BOR de 12/02/26); conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero. La ayuda está incluida en dicho plan, eje 1, acción 1.2, línea 1.2.7. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a ASOCHAMP aparece contemplada en el ANEXO III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, como Subvención nominativa con la descripción “ASOCHAMP, Desarrollo actuaciones Plan Estratégico del Champiñón y la Seta” a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto de 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, apoya a ASOCHAMP en el desarrollo de actuaciones orientadas a la mejora del conocimiento, análisis y definición de orientaciones estratégicas del sector de las plantas de compost de Fase II, en coherencia con el Plan Estratégico del Champiñón y la Seta de La Rioja.

En este sentido, el presente convenio tiene por objeto impulsar el desarrollo de actuaciones previstas en el Plan Estratégico del Champiñón y la Seta 2024-2027, en particular en su Eje 1.- Evolucionar a compost fase III, cuyo objetivo es identificar la viabilidad técnico-económica de las distintas posibilidades de evolución de las instalaciones de compost de fase II hacia la fase III, así como contribuir a la definición de posibles líneas de planificación y secuenciación de inversiones, garantizando al mismo tiempo el mantenimiento del suministro de compost de fase II para los cultivadores que lo requieran.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

En el marco de dichas actuaciones, se considera de interés el desarrollo de trabajos de análisis y reflexión conjunta que permitan avanzar en la definición de orientaciones estratégicas y posibles hojas de ruta sectoriales para las plantas existentes de compost de fase II.

Se regula, mediante la firma de este convenio, la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, durante el ejercicio 2026, para cubrir los gastos que estén relacionados con las actividades objeto del convenio que se realicen desde el 1 de enero de 2026 al 15 de octubre de 2026.

El beneficiario ha aportado memoria-programa de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

Segunda. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, aportará en el presente ejercicio a ASOCHAMP, la cantidad de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria 2026/05.02.02.4611.485.02, “ASOCHAMP. Desarrollo actuaciones Plan Estratégico del Champiñón y la Seta”, proyecto de gasto 80.005/3.

Tercera. Obligaciones del beneficiario.

3.1. Justificación.

ASOCHAMP está obligado a dar cuenta a la Consejería de Agricultura, Ganadería Mundo Rural y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, de las actividades realizadas. Para ello presentará, como fecha límite el 15/10/26, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Número de plantas de compost fase II que integran el estudio. - Ponderación del 50%. El estudio deberá incluir al menos 3 plantas

Diagnóstico conjunto de situación. - Ponderación 20%. El estudio deberá incluir un diagnóstico conjunto de las plantas

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Escenarios de futuro para las plantas- Ponderación 30%. El estudio deberá incluir al menos 2 posibles escenarios

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el representante de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos leales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- c) Copia del Estudio estratégico de reconversión de las plantas de Sustrato Fase II, para evidenciar su realización

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA no se considerará gasto subvencionable para esta corporación, en aplicación del artículo 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

Si la subvención objeto de este convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del apartado 1.b) del artículo 8, “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. nº 295 de 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, y, en particular: “b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas... c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

Asimismo, ASOCHAMP, como sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, según artículo 2.1.e), deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.b) de dicha Ley, de tal modo que deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que incluye a los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición final novena, “Entrada en vigor”, de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

3.5. Obligaciones de publicidad de la financiación.

Los materiales, informes o resultados que se generen en el marco de las actuaciones derivadas del presente convenio incorporarán una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por Gobierno de La Rioja", junto al logotipo oficial del Gobierno de La Rioja.

Deberán respetarse los siguientes principios:

- Principio de prominencia; cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el logo oficial del Gobierno de La Rioja deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.
- Principio de distinción, separación y no alteración; el emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo del Gobierno de La Rioja.

Esta obligación será de aplicación a partir de la fecha de firma del convenio.

Cuarta. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 30.000€ se tras la justificación del importe total del convenio con fecha límite de justificación del 15/10/26.

La justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente relativa a subvenciones.

En aplicación de lo previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2026, en caso de que el impacto en objetivos e indicadores o la ejecución de la actividades no alcance el 50% de lo previsto en la memoria-programa inicial, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente, procediendo a la pérdida de la subvención.

ASOCHAMP deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Los gastos subvencionables incluidos en este convenio son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos siempre y cuando el importe total subvencionado sea inferior al coste realmente soportado por ASOCHAMP. Sin embargo, no podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas establecidas en el objeto del convenio.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Quinta. Publicación.

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexta. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Séptima. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Como consecuencia de la resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Octava. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

ASOCHAMP queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y para que conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración en el lugar y la fecha indicados.

Por el Gobierno de La Rioja,

Noemí Manzanos Martínez
Consejera de Agricultura, Ganadería,
Mundo Rural y Medio Ambiente

Por la Asociación Profesional de productores de sustratos y hongos de La Rioja, Navarra y Aragón (ASOCHAMP)

Rebeca Lavega González
Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 9 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00871-2026/006463	Convenio	Comunicaciones SAC oficina electrónica	2026/0659023
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			